

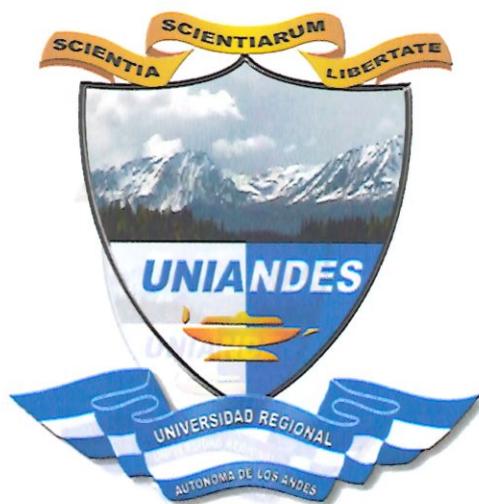


# UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES

*“La Universidad de las alturas”*

AMBATO - ECUADOR

**UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES**  
**“UNIANDES”**



**DIRECCIÓN ACADÉMICA**

**INSTRUCTIVO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN  
ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL  
AUTÓNOMA DE LOS ANDES, UNIANDES**

**2023**



## EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES “UNIANDES”

### Considerando:

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: “El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas (...)”;

Que, el Artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte...”.

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además, observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas”;

Que, el Art. 66 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior reformado mediante resolución RPC-SE-08-No.023-2022, señala “...Las IES deberán implementar un sistema interno de evaluación de los aprendizajes que garantice los principios de transparencia, justicia y equidad, tanto en el sistema de evaluación estudiantil como para conceder incentivos a los estudiantes por el mérito académico...”;

Que, en base a los resultados de los exámenes de habilitación para el ejercicio profesional, la empleabilidad y prestigio institucional, las carreras de interés público de la Facultad de Ciencias Médicas, requieren que el sistema de evaluación estudiantil sea riguroso, esto debido a la búsqueda de la mejora continua, la calidad de la enseñanza y el profesionalismo en el área de salud;

Que, es necesario actualizar el sistema de evaluación estudiantil existente en el marco de la normativa vigente, permitiendo que dicho sistema de evaluación garantice la validez, confiabilidad, objetividad y accesibilidad;

Que, el Art. 34 del Estatuto vigente textualmente manifiesta: “Son atribuciones y facultades del Rector: (...) q) Expedir resoluciones, instructivos y manuales de procedimiento para el normal funcionamiento de la UNIANDES...”;



En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes – UNIANDES.

## **A c u e r d a:**

Aprobar y expedir el siguiente:

### **INSTRUCTIVO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES, UNIANDES**

#### **CAPÍTULO I**

##### **DEL ÁMBITO, OBJETIVOS, FINES Y POLÍTICAS**

**Artículo 1. – Del ámbito.** – El presente instructivo es de aplicación obligatoria en las carreras de modalidad presencial, semipresencial, híbrida, en línea y a distancia que oferta la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, UNIANDES, en la matriz, sedes y extensión. Tiene como propósito verificar el cumplimiento de los objetivos de formación y los resultados de aprendizaje que requieren ser valorados, para lo cual los docentes utilizarán métodos, modalidades organizativas, técnicas, estrategias y criterios de evaluación adecuados a la naturaleza y características de los componentes académicos de las asignaturas a su cargo.

**Artículo 2. – De los objetivos.** – Son objetivos del presente instructivo:

- a) Establecer las políticas generales y las disposiciones que garanticen la transparencia, justicia y equidad en el sistema de evaluación estudiantil, así como establecer incentivos para los estudiantes que se distingan por sus méritos académicos;
- b) Definir y regular el sistema de evaluación del desempeño estudiantil;
- c) Establecer las normas de evaluación como parte integral del proceso de aprendizaje;
- d) Establecer un sistema de evaluación que garantice la validez, confiabilidad, objetividad y accesibilidad en el desempeño estudiantil.

**Artículo 3. – De los fines.** – El sistema de evaluación estudiantil tiene como fines principales los siguientes:

- a) Evaluar los resultados y avances en los aprendizajes de los estudiantes de acuerdo con los elementos que constituyen el currículo;
- b) Contribuir a través de las evaluaciones de los estudiantes en el desarrollo de sus capacidades, habilidades, destrezas, valores y actitudes;
- c) Proporcionar a los estudiantes el conocimiento sobre la progresión de su formación profesional, así como de sus dificultades en el proceso educativo;



- d) Retroalimentar la programación del currículo y ofrecer al docente información necesaria para la consolidación o reorientación de sus prácticas pedagógico-didácticas;
- e) Delinear acciones de apoyo para los estudiantes que requieran acrecentar sus desempeños académicos;
- f) Establecer la noción de aprobación de cursos y asignaturas, orientando al estudiante con la evaluación hacia la apropiación de conocimientos y el desarrollo de habilidades, destrezas, actitudes y valores;
- g) Establecer la evaluación como un componente de aprendizaje inclusivo y garantista de derechos de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad, personas con discapacidad y migrantes.

**Artículo 4. – De las políticas.** – El sistema de evaluación estudiantil, tiene como políticas las siguientes:

- a) Gestionar procesos de evaluación de los aprendizajes de manera transparente, justa con la rigurosidad necesaria, que permita la retroalimentación y reprogramación del proceso enseñanza - aprendizaje;
- b) Establecer los deberes y los derechos de estudiantes y docentes en los procesos evaluativos relacionados con las actividades de aprendizaje;
- c) Contribuir al desarrollo de la cultura de evaluación de los aprendizajes como un elemento interno del desarrollo curricular;
- d) Proveer de información continua al estudiante, al docente y a las autoridades competentes, sobre los logros alcanzados en la ejecución curricular de carreras y, su revisión, mejoramiento y acrecentamiento de la participación de los estudiantes en el proceso de formación, aprendizaje y evaluación; e,
- e) Instaurar acciones y estrategias de gestión, académicas, psicológicas para la identificación y seguimiento de estudiantes con dificultades en el proceso educativo, que pudieran poner en riesgo la culminación de los estudios; las que podrán ser coordinadas a través de la Unidad de Bienestar Estudiantil.

## CAPÍTULO II

### DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL

**Artículo 5. – De la evaluación como componente del aprendizaje.** – La evaluación de los aprendizajes constituye un pilar fundamental dentro del proceso educativo de los estudiantes, de las carreras, que siendo sistemático, permanente y participativo permite la valoración integral de sus avances en la adquisición de capacidades cognitivas, investigativas, procedimentales y actitudinales, de tal forma que contribuyan a garantizar la calidad e integralidad de la formación profesional.



**Artículo 6. – Componentes de la evaluación de los aprendizajes.** – La evaluación como elemento del aprendizaje, centrado en el mejoramiento del proceso educativo deberá evaluar los siguientes componentes:

- a) Aprendizaje en contacto con el docente: contenidos y procedimientos planificados y transmitidos por el docente en su interacción directa con los estudiantes, en sus diferentes modalidades, evaluados en función de los objetivos de aprendizaje declarados en la planificación curricular.
- b) Aprendizaje autónomo: contenidos y procedimientos planificados para el desarrollo independiente por parte del estudiante, guiados por el docente y evaluados en función de las competencias y resultados esperados.
- c) Aprendizaje práctico-experimental: deberá ser evaluado en los ambientes/contextos de aplicación y experimentación coherentes con los contenidos y procedimientos planificados.

Los aprendizajes se valorarán de manera permanente durante todo el periodo, con criterios de rigor académico, pertinencia, coherencia, innovación y creatividad. La evaluación de los aprendizajes de preferencia será de carácter individual, en función del trabajo.

Además de la evaluación sumativa, se planificará la evaluación formativa durante todo el período académico, con criterios de rigor, pertinencia, secuencialidad, coherencia, flexibilidad e innovación.

La evaluación formativa podrá ser de carácter individual o grupal, en tanto que la evaluación sumativa será individual.

**Artículo 7. – Aspectos formales del sistema de evaluación.** – La UNIANDES dentro del sistema de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes. busca la valoración integral de las habilidades, destrezas y conocimientos adquiridos, evaluándose de forma paulatina y permanente, implementando metodologías, medios, herramientas, recursos, instrumentos y ambientes, que sean desarrollados, aplicados y retroalimentados durante las diversas actividades de los distintos componentes del aprendizaje: en contacto con el docente, aprendizaje práctico experimental y trabajo autónomo, conforme lo dispuesto en el presente instructivo.

**Artículo 8.- Criterios de evaluación.** - Previo a la evaluación de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, la carrera a través de sus docentes deberá determinar y difundir a los estudiantes y docentes sus objetivos, contenidos, criterios de calificación, medios, ambientes e instrumentos a ser utilizados.

**Artículo 9.- Conocimiento de los resultados de la evaluación.** - Los estudiantes tienen derecho a ser informados oportunamente de los resultados de la evaluación, previo al registro de las calificaciones en el sistema.



**Artículo 10.- Escala de valoración.** - La UNIANDES establece los métodos de cálculo, escalas y valores mínimos de aprobación de las asignaturas, cursos o equivalentes.

**Artículo 11.- Equivalencias.** - La UNIANDES para dar cuenta del nivel de desempeño de sus estudiantes, establece como escalas de valoración de los aprendizajes, las siguientes equivalencias:

- De 9,5 a 10: Excelente
- De 8,0 a 9,4: Muy Bueno
- De 7,0 a 7,9: Bueno
- De 6,0 a 6,9: Regular
- De 0,1 a 5,9: Deficiente

**Artículo 12.-Transparencia.** - La UNIANDES deberá publicar en su portal web la equivalencia de su escala de valoración con la escala del Sistema de Educación Superior.

**Artículo 13.- Registro de calificaciones.** - La UNIANDES establece los procedimientos internos para registrar las calificaciones de los estudiantes, las que deberán ser consignadas por los docentes responsables de las asignaturas, cursos o equivalentes; mediante un sistema o plataforma que garantice la accesibilidad, transparencia y consistencia.

**Artículo 14.- Recuperación.** - Se considera evaluación de recuperación o remedial, para los casos de los estudiantes que no superen los resultados mínimos para la aprobación de la asignatura, esto es que en la calificación final obtienen menos de 7 puntos o de la sumatoria de los dos parciales y final no alcanzan los 21 puntos que se requiere para su aprobación. Esta evaluación podrá solicitar el estudiante por una sola ocasión por cada asignatura. Si el estudiante no se presenta a la evaluación de recuperación reprobará directamente la asignatura sin opción a una evaluación atrasada.

**Artículo 15.- Recalificación de las evaluaciones.** - La UNIANDES garantiza el procedimiento para que los estudiantes tengan derecho a solicitar la recalificación de la calificación consignada por el docente en el sistema académico de las evaluaciones frecuentes, parciales, final y de recuperación, con excepción de las evaluaciones orales, en cuyo caso se deberán establecer mecanismos que garanticen procesos justos y transparentes.

En el caso de las carreras de interés público de la Facultad de Ciencias Médicas se garantizará el procedimiento de recalificación únicamente en las evaluaciones parciales, final y de recuperación.

Los docentes mantendrán en su portafolio las evidencias de aprendizaje, seguimiento y cumplimiento del sílabo, instrumentos de evaluación y demás evidencias que demuestren el desempeño académico del estudiante.



Los estudiantes podrán realizar esta petición mediante una solicitud con el correspondiente derecho para la recalificación dentro de 07 días plazo, posteriores al registro oficial de la nota en el sistema informático de la institución. La petición deberá ser fundamentada dejando constancia de haber procurado previamente la revisión de la calificación juntamente con el docente. Autorizada la recalificación por la Dirección Académica en la matriz o por los directores de sedes y extensión, se notificará al director o coordinador de la carrera respectivamente para que designe a otro docente del área para que proceda a la recalificación. La nueva nota se asentará en la solicitud y será entregada en la Secretaría General para el correspondiente registro en el sistema académico, quedando sin efecto la nota anterior. La calificación del docente que se recalificó será inapelable.

**Artículo 16.-Valoración de las actividades de evaluación.** - El valor asignado a cada una de las actividades de evaluación dependerá de cada materia, ningún componente de evaluación: aprendizaje en contacto con el docente, aprendizaje autónomo y aprendizaje práctico-experimental podrá ser mayor al treinta y cinco por ciento (35%) del valor del cómputo final de la asignatura, curso o equivalente.

**Artículo 17. – De la periodicidad y formas de evaluación.** – En la UNIANDES hay las siguientes formas de evaluación:

- a) **Evaluación frecuente.** – Se pueden evaluar los 3 componentes: en contacto con el docente, el docente podrá evaluar tareas, exposiciones, participación en clase, entre otras actividades del proceso de aprendizaje de acuerdo a la modalidad de estudio; el componente de aprendizaje práctico experimental; el estudiante deberá ser evaluado en los ambientes/contextos de aplicación y experimentación coherentes con los contenidos y procedimientos planificados y el componente autónomo donde se evalúan los contenidos y procedimientos planificados para el desarrollo independiente por parte del estudiante, guiados por el docente y evaluados en función de las competencias y resultados esperados. La evaluación será sobre 10 puntos, la que podrá considerar hasta un decimal. Dichas evaluaciones serán de carácter formativo. La evaluación frecuente debe registrarse en el sistema académico con al menos 24 horas de anticipación a la evaluación parcial, caso contrario el sistema no registrará la evaluación parcial.
- b) **Evaluación parcial.** – Es la evaluación sobre el avance de los aprendizajes del estudiante, con las estrategias que consten en el sílabo aprobado, que podrá ser oral, escrita, exposición, proyecto, estudio de caso, prototipos, maquetas, entre otras. La evaluación será sobre 10 puntos, la que podrá considerar hasta un decimal. En cada periodo académico habrá dos evaluaciones parciales en las fechas previstas en la agenda académica. El docente no podrá modificar la estrategia de evaluación prevista en el sílabo aprobado.



- c) **La calificación de cada parcial.** - Será el resultado de la suma entre la evaluación frecuente y evaluación parcial. En caso de que el promedio resulte con decimales el sistema académico registrará la calificación hasta con un decimal.
- d) **Evaluación final.** – Es la evaluación que se realizará en la fecha prevista en la agenda académica y puede hacerse mediante un examen escrito, oral, práctico y/o la defensa de un proyecto integrador.  
Para presentarse a la evaluación final, el estudiante deberá haber acumulado al menos 12 puntos en las dos calificaciones parciales, caso contrario reprueba la asignatura, no se considerará redondeo o aproximación con decimales.  
Para aprobar la asignatura el estudiante deberá haber aprobado la evaluación final, además alcanzar como mínimo 21 puntos en la sumatoria de las calificaciones de los dos parciales y la evaluación final.
- e) **La calificación de la asignatura.** - Será el resultado del promedio, entre las calificaciones de los dos parciales y la calificación final o de la calificación obtenida en la recuperación de ser el caso. Si el promedio resulta con decimales el sistema académico registra la calificación hasta con un decimal.
- f) **Evaluaciones atrasadas.** – Si el estudiante no se presenta a rendir la evaluación parcial o final en las fechas programadas en la agenda académica, deberá presentar a la Dirección Académica o directores de sede y extensión una solicitud con el correspondiente derecho. La evaluación será rendida en el término establecido en la agenda académica. Esta evaluación será sobre 8 puntos.

Ejemplos:

Caso 1. –

Primer Parcial	Segundo Parcial	Observación
6	5	Reprueba la asignatura por no alcanzar como mínimo 12 puntos

Caso 2. –

Primer Parcial	Segundo Parcial	Evaluación Final	Aclaración
7	7	6	En este caso el estudiante al no obtener 7 puntos en la evaluación final debe solicitar la evaluación de recuperación



### Caso 3. –

Primer Parcial	Segundo Parcial	Evaluación Final	Aclaración
6	6	7	En este caso el estudiante al no obtener 21 puntos en la sumatoria debe solicitar la evaluación de recuperación para aprobar la materia deberá obtener mínimo 9 puntos para alcanzar 21 puntos

### Caso 4. –

Primer Parcial	Segundo Parcial	Evaluación Final	Aclaración
6	6	9	En este caso el estudiante aprueba la asignatura al haber obtenido más de 7 en la evaluación final y haber alcanzado la sumatoria de 21 puntos

### Caso 5. –

Primer Parcial	Segundo Parcial	Evaluación Final	Evaluación de recuperación	Aclaración
7	7	6	6	En este caso el estudiante al no obtener 7 puntos en la evaluación de recuperación reprueba la asignatura

### Caso 6. –

Primer Parcial	Segundo Parcial	Evaluación Final	Evaluación de recuperación	Aclaración
6	6	8	8	En este caso el estudiante al no obtener 21 puntos en la sumatoria de los dos parciales y la evaluación de recuperación reprueba la asignatura

- g) Todas las pruebas y calificaciones son sobre diez puntos. La nota mínima que se puede registrar en el sistema académico es 0,1.



- h) Procedimiento para presentarse a la evaluación de recuperación para las carreras.** – El estudiante presentará una solicitud con el correspondiente derecho a la Dirección Académica en la matriz o a los directores de sede y extensión, dentro del término establecido en la agenda académica aprobada. Las solicitudes serán remitidas al director de carrera, coordinador de carrera, para que el mismo docente de la asignatura reciba la prueba de recuperación que debe ser rendida por el estudiante, dentro de los ocho días subsiguientes, calificándola sobre 9 puntos, misma que deberá ser remitida por el docente a la Secretaría General - Procuraduría.

**Artículo 18.- Evaluaciones orales.** - En el caso de las evaluaciones parciales y finales que se hubieren planificado en el sílabo de forma oral, el docente de la asignatura deberá requerir previamente al director de carrera o coordinador de carrera un par académico que supervise el proceso en aplicación de la rúbrica para evaluación oral, caso contrario podrá ser declarada nula.

**Artículo 19. – Difusión.** – Las fechas para la evaluación de los aprendizajes, así como la entrega de resultados, deberán ser informadas de manera oportuna, utilizando los medios que la UNIANDES considere pertinentes y que garanticen la comunicación directa con los estudiantes.

**Artículo 20. – Retiro de una asignatura o nivel.** – El estudiante matriculado en un periodo ordinario en una de las carreras que oferta la UNIANDES, podrá retirarse voluntariamente del nivel o de una o más asignaturas, dentro de los 30 días del inicio de las actividades académicas, el retiro del curso no se le tomará en cuenta para efecto de segunda o tercera matrícula.

En el caso de las matrículas de las asignaturas de arrastre, el estudiante podrá solicitar el retiro voluntario hasta antes de la primera fecha de evaluación programada en el calendario académico.

**Artículo 21. – Esquema de estímulos.** – Los estudiantes que sobresalgan entre los mejores rendimientos de estudio podrán postular para ser beneficiarios de becas, pasantías, ayudantías, estancias nacionales o internacionales, lotes de libros o publicaciones, cursos o capacitaciones, para propiciar desempeños académicos de excelencia.

**Artículo 22. – Evaluación de los aprendizajes de estudiantes con necesidades educativas asociadas o no a la discapacidad.** – Los directores o coordinadores de carrera previo a la presentación de un informe del responsable de bienestar universitario, notificarán oportunamente a la Dirección Académica en la matriz y a los directores de sede y extensión la existencia de estudiantes matriculados con necesidades educativas asociadas o no a la discapacidad y desarrollarán políticas, programas y planes de acción afirmativa e inclusión educativa, en los cuales habrán de contemplarse metodologías, ambientes de enseñanza-aprendizaje; métodos e instrumentos de evaluación que



propicien la educación para todos. Las carreras realizarán adaptaciones curriculares no significativas para atender los requerimientos de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas o no a la discapacidad. Las adaptaciones curriculares no significativas se realizarán en las asignaturas no profesionalizantes; dichas adaptaciones no deberán influir en el perfil de egreso, y en el aprendizaje de una segunda lengua.

El acompañamiento a estudiantes con necesidades educativas también tendrá lugar en el proceso de prácticas preprofesionales y de vinculación con la sociedad, a fin de detectar oportunamente el apoyo académico requerido para la superación de los problemas teórico-prácticos encontrados. Durante la Unidad de Integración Curricular o Unidad de Titulación: 1. El estudiante tendrá la posibilidad de escoger entre todas las opciones que cada carrera propone, la que más convenga a sus necesidades educativas; y, 2. Cuando se trate de la defensa del trabajo de titulación se realizarán adaptaciones curriculares no significativas, según las necesidades educativas del estudiante.

**Artículo 23. – Reprobación de la asignatura.** – El estudiante de la UNIANDES reprobará la asignatura en los siguientes casos:

- a) Si el estudiante sobrepasa el 10% de inasistencia a las clases programadas en modalidad presencial, semipresencial e híbrida, el sistema lo registrará automáticamente como reprobado. Para las modalidades en línea y a distancia, la asistencia estará en función de la programación sincrónica de acuerdo con la naturaleza de cada carrera y asignatura, la misma no será de carácter obligatorio.
- b) Si el estudiante no se presenta a las evaluaciones parciales o a la evaluación final en las fechas programadas, y no solicita justificadamente rendir la evaluación de forma atrasada.
- c) Si el estudiante no alcanza el mínimo de la calificación establecida en el presente instructivo.
- d) Si el estudiante no se presenta a la evaluación de recuperación reprobará directamente la asignatura sin opción a una evaluación atrasada.

**Artículo 24. – Postergación de la evaluación.** – Si el docente por causas de fuerza mayor no pudiera asistir a receptor la evaluación en las fechas señaladas, la Dirección o Coordinación de la carrera, fijará una nueva fecha dentro de las 48 horas preferentemente con el mismo docente, deberá además comunicar del particular a la Dirección Académica o Dirección de sede y extensión.

**Artículo 25. – Faltas del docente.** – Se consideran faltas del docente las siguientes:

- a) Receptar evaluaciones fuera de los horarios establecidos, en lugares y plataformas no autorizados por la Dirección Académica o Dirección de sede y extensión; de comprobarse dicha situación, estas evaluaciones carecerán de validez jurídica.
- b) No comunicar oportunamente a los estudiantes sus calificaciones obtenidas.
- c) No registrar oportunamente las calificaciones en el sistema académico.



- d) Favorecer con puntos dentro del desempeño estudiantil por la compra de boletos, rifas, entrega de dinero, bienes, apoyo solidario, propuestas de índole sexual o situaciones que vayan en contra de las buenas costumbres, la moral o la ética.
- e) Libar con estudiantes dentro o fuera de la universidad; y,
- f) Las faltas establecidas en la LOES, Estatuto de la universidad y demás normativa.

De comprobarse la falta, el docente se someterá a un proceso determinado en la Ley Orgánica de Educación Superior y la normativa interna de la universidad, se garantizará el legítimo derecho a la defensa y el debido proceso.

**Artículo 26. – Rectificación de calificaciones.** – Las calificaciones que se encuentran registradas en el sistema de calificaciones de UNIANDES son definitivas, salvo petición escrita y fundamentada del docente a la Dirección Académica o a los directores de sede y extensión, en los siguientes casos:

- a) Error en la consignación de calificación en el nombre del estudiante;
- b) Error aritmético debidamente justificado y documentado;
- c) Error de digitación debidamente justificado y documentado; y,
- d) Recalificación según plazo establecido en el presente instructivo.

Toda petición de rectificación de calificación lo podrá solicitar en el término de ocho días contados a partir de la fecha de consignación de las calificaciones en el sistema académico.

**Artículo 27. – De los arrastres.** – El estudiante podrá matricularse en el nivel inmediato superior con un máximo de dos arrastres y hasta un prerrequisito, caso contrario solo tomará las materias pendientes o reprobadas.

No se podrá registrar matrícula de materias secuenciales en el mismo periodo académico a excepción del idioma extranjero; para este caso se requiere informe del departamento de idiomas y aprobación de la Dirección Académica o Dirección de sede y extensión.

En caso de existir tres o más estudiantes con arrastre, prerrequisito o materias no homologadas y que no puedan cursarlas en el horario normal, se podrán organizar en un horario especial previo informe de la Facultad correspondiente, debiendo cumplir como mínimo 40 horas en arrastres y para prerrequisitos y materias no homologadas el total de horas de acuerdo con el número de horas correspondientes a la asignatura.

Las carreras de interés público de la Facultad de Ciencias Médicas (Medicina, Odontología, Enfermería, Obstetricia, Medicina veterinaria y Psicología Clínica) podrán tomar en los periodos extraordinario únicamente las materias transversales que por su naturaleza y carga horaria lo permita; las autoridades académicas de la Facultad definirán el listado de dichas asignaturas. Las materias profesionalizantes que están establecidas en la malla serán aprobadas únicamente en periodos ordinarios.



De no contar con el número mínimo de estudiantes, se procederá con el retiro académico de la asignatura.

El arrastre, prerrequisito o materias no homologadas podrán aprobarse en el periodo académico extraordinario de ser procedente previo informe de la Facultad correspondiente, cumpliendo la reglamentación impartida para este proceso.

En caso de que un estudiante registre tercera matrícula en dos o más asignaturas, no podrá matricularse en el nivel inmediato superior y solo podrá cursar estas asignaturas y aquellas consideradas pendientes como arrastres, prerrequisitos o materias no homologadas.

## CAPÍTULO III

### DE LOS PROYECTOS INTREGRADORES

**Artículo 28. – Conceptualización.** – Los proyectos integradores, de fin de semestre que se desarrollen en cada una de las carreras deben contribuir a la solución de problemas pertinentes del contexto relacionados con la problemática identificada en cada uno de los dominios académicos de la UNIANDES.

Son procesos articulados y organizados con un propósito claro identificado por los docentes y estudiantes quienes, fundamentándose en sus aprendizajes actitudinales y cognitivos jerarquizan y estructuran un conjunto de actividades con la finalidad de encontrar alternativas de solución a problemas con la práctica académica aplicada la articulación de las asignaturas del nivel de la carrera en que se encuentran cursando, de tal manera que posibilite el desarrollo del pensamiento crítico, reflexivo e innovador desde la complejidad que permita adquirir experiencias, compartir vivencias fuera del aula de clases y plantear una solución al problema previamente seleccionado y, socializar sus resultados a través de un informe escrito y sustentado públicamente.

**Artículo 29. – Evaluación de los proyectos.** – La evaluación de los proyectos integradores podrá reemplazar a la nota del examen final con excepción de las carreras de interés público de la Facultad de Ciencias Médicas (Medicina, Odontología, Enfermería, Obstetricia, Psicología Clínica y Medicina Veterinaria); las asignaturas que no intervienen o no se vinculan al proyecto, serán aprobadas con el examen final.

Para las carreras que correspondan a la modalidad en línea la presentación y defensa de los proyectos integradores será al culminar la segunda fase, para ello el tutor de cada nivel será el responsable de gestionar desde el inicio del semestre la aprobación del tema del proyecto juntamente con los docentes del nivel debiendo integrarse todas las asignaturas, de no ser posible aquello, obligatoriamente se integrarán al proyecto las asignaturas de la segunda fase.

Para las carreras que se impartan en módulos, el tutor del nivel será el responsable de la integración de las asignaturas, planificación y verificación de la ejecución.



**Artículo 30. – Conformación.** – Los proyectos integradores demandan la conformación de equipos de trabajo, que se constituirán en equipos de discusión, de planificación, de ejecución y de evaluación; estarán integrados con un mínimo de tres y un máximo de cinco estudiantes. Cada carrera definirá el nivel académico a partir del cual se elaborarán los proyectos integradores, luego de que hayan recibido metodología de la investigación.

**Artículo 31.- Obligatoriedad.** - Los estudiantes deben realizar obligatoriamente, al menos, un proyecto integrador cuyo problema debe vincular al menos dos o más asignaturas del nivel, en las cuales su evaluación constituye la evaluación final.

En las asignaturas que no integren el proyecto integrador, los estudiantes deberán rendir la evaluación final correspondiente.

**Artículo 32. – De los objetivos.** – Los proyectos integradores persiguen los siguientes objetivos:

#### **Objetivo general:**

Generar escenarios de aprendizaje, aplicación de conocimientos, evaluación de procesos, efectividad de programas académicos en la formación integral de los estudiantes y en el aporte de la universidad al desarrollo local, en la producción de ciencia y tecnología a través de la identificación y la solución de problemas sociales con la participación activa de los elementos involucrados en el proceso educativo de manera semestral, como demostración de aprendizajes.

#### **Objetivos específicos:**

- Desarrollar habilidades, destrezas, aptitudes y comportamientos propios de la formación y misión profesional.
- Fomentar el mejoramiento de competencias comunicativas y participativas con estudiantes crítico-reflexivos comprometidos a poner en práctica sus conocimientos.
- Orientar el sistema de formación profesional hacia una estructura académica basada en competencias desde la complejidad.
- Incorporar en el diseño curricular nuevas formas de aplicación de saberes en la práctica, en concordancia con las necesidades estratégicas de la sociedad para lograr su desarrollo sostenible y de bienestar.

**Artículo 33. – De la coordinación de gestión de proyectos integradores.** – La promoción, seguimiento y validación de los proyectos integradores estará a cargo del tutor de cada curso o paralelo; quien para su aprobación coordinará con el resto de los docentes del nivel y cuya decisión será comunicada al director / coordinador de carrera.

**Artículo 34. – De la administración del proceso.** – Para la aprobación de temas, el tutor en cada nivel establecerá con los docentes y los estudiantes los posibles temas de los proyectos, el cual formará los equipos de estudiantes.



El tutor del curso supervisará e impulsará la realización de los proyectos integradores y llevará el diario de seguimiento que servirá de evidencia para la evaluación de cada estudiante.

**Artículo 35. – De la estructura de los proyectos integradores.** – Los proyectos integradores se estructurarán en función del instructivo para la articulación de las actividades formativas relacionadas a proyectos integradores, trabajos de titulación y proyectos de investigación y vinculación de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes “UNIANDES”, y tendrán los siguientes componentes:

- 1) Portada
- 2) Resumen (150-250 palabras)
- 3) Introducción (importancia, actualidad, problema y objetivos) (2 a 3 páginas)
- 4) Fundamentación teórica (antecedentes y principales conceptos relacionados con el tema) (5 páginas máximo)
- 5) Diseño metodológico (tipos de investigación, población-muestra, métodos a emplear) (1 página)
- 6) Resultados (máximo 10 páginas)
- 7) Conclusiones
- 8) Referencias bibliográficas
- 9) Anexos

**Artículo 36. – Del desarrollo de los proyectos.** – Los equipos de estudiantes desarrollarán el perfil del proyecto integrador con la estructura descrita en el artículo anterior, que inmediatamente será desarrollado; de cumplir con todos los requerimientos serán validados y autorizados por el tutor para que continúen con su ejecución, caso contrario se efectuarán las observaciones por escrito para que se proceda a las correspondientes correcciones y lo presenten a su tutor para su autorización.

**Artículo 37. – De la sustentación y defensa de los proyectos integradores.** – Autorizada la presentación del informe final por el tutor del proyecto, los equipos de estudiantes se presentarán a la defensa pública ante el tribunal, integrado por:

- El tutor de nivel
- Los docentes de las materias participantes en el proyecto.

Las defensas públicas se realizarán de acuerdo al calendario diseñado por cada director o coordinador de carrera. Participarán todos los integrantes del equipo, quienes recibirán una nota individual a través de un formato diseñado para el efecto. Finalizada la defensa, cada docente deberá registrar la calificación de su asignatura en el sistema académico.

En caso de los estudiantes que no se presenten a la defensa pública, deberán rendir la evaluación en cada asignatura sobre 8 puntos, sin que proceda la evaluación de recuperación.



## CAPÍTULO IV

### DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

**Artículo 38. – Ámbito de aplicación.** – Además de lo establecido en este instructivo siempre y cuando no contradiga el presente capítulo, los estudiantes de las carreras de interés público que forman parte de la Facultad de Ciencias Médicas (Medicina, Odontología, Enfermería, Obstetricia, Psicología Clínica y Medicina Veterinaria) deberán sujetarse al sistema de evaluación de la Facultad de Ciencias Médicas.

En la carrera de Ingeniería en Biomedicina y en las tecnologías de la Facultad de Ciencias Médicas, el proceso de evaluación estudiantil se realizará conforme a lo determinado en el capítulo II de este instructivo.

**Artículo 39. - De la periodicidad y formas de evaluación para la Facultad de Ciencias Médicas.** – La Dirección Académica en coordinación con las autoridades académicas de la Facultad elaborarán una propuesta de agenda académica para conocimiento y aprobación de las autoridades pertinentes.

La agenda académica de las carreras de interés público que forman parte de la Facultad de Ciencias Médicas deberá contemplar entre otros aspectos: la periodicidad de las evaluaciones, las fechas de inicio de las prácticas preprofesionales con instituciones públicas o privadas y los siguientes parámetros:

1. **De la ponderación.** – El docente para la consignación de la calificación deberá basarse en los siguientes parámetros y ponderaciones:
  - a) El 60% de la nota total será el resultado de cuatro notas sumativas, cada nota será consignada sobre 10 puntos compuesta por:
    - I. Tareas: 1 punto
    - II. Prácticas: 2 puntos
    - III. Evaluaciones parciales: 7 puntos
  - b) El 40% de la nota total está dada por la evaluación final, misma que será consignada sobre 10 puntos.
  - c) En caso de que la sumatoria resulte con decimales, el sistema académico registrará la calificación hasta con un decimal redondeado.



Ponderación para la consignación de las calificaciones:

Parámetro	Parcial 1 P1	Parcial 2 P2	Parcial 3 P3	Parcial 4 P4	Evaluación Final (EF)	Nota final
Evaluación parcial (E)	7 puntos	7 puntos	7 puntos	7 puntos	10 puntos	50 puntos
Tareas (T)	1 punto	1 punto	1 punto	1 punto		
Prácticas (P)	2 puntos	2 puntos	2 puntos	2 puntos		
Calificación sumatoria (E+T+P)	10 puntos	10 puntos	10 puntos	10 puntos		
Nota Total	6 puntos				4 puntos	10 puntos

Distribuciones porcentuales:

Parámetro	Parcial 1 P1	Parcial 2 P2	Parcial 3 P3	Parcial 4 P4	Evaluación Final
Nota Total	60%				40%

2. Las notas parciales de la asignatura tendrán los siguientes componentes y criterios:

- **Tareas.** – Comprenden las actividades académicas asignadas a los estudiantes por el docente conforme a la temática impartida en el sílabo con el objetivo de fortalecer los resultados de aprendizaje. Estas tareas pueden ser diversas: lectura de un artículo científico, preparación de un caso clínico, preparación de una maqueta, exposición de un tema, participación en una casa abierta, preparación de un artículo de investigación, evaluaciones orales y escritas frecuentes, presentaciones, talleres, foros, entre otras, las cuales valoran el eje actitudinal de la evaluación por competencias.

Las tareas deben ser evaluadas siguiendo una rúbrica (según las directrices de la Dirección Académica en su Manual de Rúbricas).

Se considerará redondeo o aproximación de las centésimas a las décimas en cada nota de los parciales.

- **Prácticas.** – Son aquellas actividades académicas fundamentales en la formación, donde el estudiante adquiere habilidades prácticas a través de la experimentación directa en laboratorios especializados, ambientes de simulación o reales. De los 2 puntos de cada parcial, 0,5 será asignado a la participación en el avance del proyecto integrador.



Las actividades prácticas deben evaluarse según una rúbrica que contemple las competencias cognitivas, procedimentales y actitudinales de los estudiantes.

- **Evaluaciones parciales.** – Corresponden a las pruebas escritas de selección múltiple, con una sola respuesta correcta, deben cubrir los contenidos o temas abordados en clase y que constan principalmente en los textos de referencia bibliográfica básica y complementaria de la asignatura.

Se aplicarán cuatro (4) evaluaciones parciales por período académico al final de cada unidad establecida en el sílabo, se basarán en los libros de texto de referencia de cada asignatura y se realizarán en las fechas previstas en el cronograma académico aprobado.

Las preguntas deben ser elaboradas para explorar los niveles cognitivos más elevados de los estudiantes: evaluación, síntesis, análisis, comprensión, más que la capacidad memorística sola.

El número de preguntas de cada prueba escrita debe ser el adecuado para explorar los conocimientos del estudiante y bajo ningún motivo las preguntas deben focalizarse en un tema concreto. Las preguntas deben ser integradoras de los diversos contenidos abordados en clase hasta el momento de la evaluación.

La pregunta y enunciado deben ser formulados con claridad, de manera que no susciten malas interpretaciones o confusión entre los estudiantes, esta debe tener de 4 a 5 alternativas u opciones de respuesta, todas estas verosímiles.

Los exámenes serán elaborados por los docentes a cargo de las asignaturas con al menos 5 días previo a ser rendidas por los estudiantes, quienes serán responsables de su custodia y confidencialidad de todo el proceso asignado. El mal uso de las preguntas o difusión de las mismas antes de la fecha establecida para la evaluación de los estudiantes se entenderá como falta de probidad establecida en el artículo 172 del Código de Trabajo y literal h) del artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Las preguntas deberán referirse únicamente al sílabo aprobado e impartido, en ninguna circunstancia se admitirá el material utilizado por el docente en sus clases como: presentaciones de PowerPoint, Prezi, entre otros como material de estudio para los exámenes, pero si como material de apoyo y guía.

3. La evaluación final de la asignatura tendrá los siguientes componentes y criterios:



- a) Evaluación final. – Es la evaluación que se realizará en la fecha prevista en la agenda académica y debe hacerse mediante un examen escrito.
  - b) Para presentarse a la evaluación final el estudiante deberá haber acumulado al menos 3 puntos en las cuatro notas parciales, caso contrario reprueba la asignatura. Se considerará redondeo o aproximación de las centésimas a las décimas en esta nota.
  - c) Los estudiantes que obtengan  $\geq 5,5/6$  puntos en la nota total de los cuatro parciales de una asignatura durante el periodo académico ordinario en curso, serán exonerados por el docente de dicha asignatura en la evaluación final con la nota máxima, en reconocimiento del alto desempeño académico. Para lo cual, el estudiante deberá presentarse el día y la hora para la evaluación final, en donde el docente ratificará la exoneración en dicha evaluación.
4. **Evaluaciones atrasadas.** – Si el estudiante no se presenta a rendir las evaluaciones parciales o final en las fechas programadas en la agenda académica, deberá presentar a la Dirección Académica o directores de sede y extensión una solicitud con el correspondiente derecho. La evaluación será rendida en el término establecido en la agenda académica. Esta evaluación será sobre 8 puntos, salvo casos debidamente justificados.

Las tareas y prácticas que no sean presentadas o realizadas en la fecha establecida por el docente no tienen opción de recuperación.

5. **Evaluación de recuperación.** - La evaluación de recuperación se podrá rendir por una sola vez durante cada período académico sobre la nota total de 10/10 puntos, cuando el estudiante no haya alcanzado la nota mínima aprobatoria de la asignatura, la nota que se consignará será la nota mínima aprobatoria independientemente de la calificación obtenida en su evaluación de recuperación. La evaluación de recuperación se desarrollará conforme la planificación de la agenda académica.

**Artículo 40.- De la aprobación de las asignaturas.** – Para la aprobación de las asignaturas, el estudiante deberá alcanzar como mínimo el 70% de la nota total, es decir siete sobre diez (7/10) puntos en la sumatoria de las notas de los cuatro parciales y la evaluación final o de la calificación obtenida en la recuperación de ser el caso. Si el promedio resulta con decimales el sistema académico registra la calificación hasta con un decimal redondeado.

**Artículo 41.- Procedimiento de registro de las calificaciones por parte del docente.** – El docente será el responsable de la consignación de las notas de cada componente (tareas, prácticas y evaluación parcial) en cada parcial. Las calificaciones de cada componente



deben ser registradas en el sistema informático académico de la universidad sobre 10 puntos en cada uno de los parciales y sobre 10 puntos la evaluación final.

**Artículo 42. - De los proyectos integradores de las carreras de interés público de la Facultad de Ciencias Médicas.** – El procedimiento para la elaboración del proyecto integrador de las carreras de interés público de la Facultad de Ciencias Médicas, con excepción de la carrera de Biomedicina y las Tecnologías en Mecánica Dental y Estética Integral, se lo realizará de acuerdo con la Guía para la elaboración del proyecto integrador, aprobado por las autoridades pertinentes. Estos proyectos deben ser desarrollados y presentados antes de rendir los exámenes finales, y constituyen un requisito obligatorio cuyo incumplimiento inhabilitará al estudiante para rendir las evaluaciones finales y de recuperación.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** – Se promoverá el principio de igualdad de oportunidades y trato justo en los procesos de evaluación de la UNIANDES, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, condición socioeconómica o discapacidad.

**SEGUNDA.** – Los casos no previstos en el presente instructivo o de duda en su aplicación, serán resueltos por el Rector, Vicerrector, Secretario General – Procurador o Director Académico.

**TERCERA.** – Si el estudiante fuere sorprendido en cualquier evaluación en actos de deshonestidad académica, su evaluación será retirada, el docente notificará a la dirección o coordinación de carrera, y este a la decanatura o Director de sede y extensión para continuar con el procedimiento respectivo.

**CUARTA.** – La evaluación de los estudiantes que cursan programas de postgrado en las diferentes modalidades, se realizará de conformidad con la normativa específica que se expedirá para cada programa.

**QUINTA.** – En el presente instructivo, en los artículos que se refieren a la aprobación por parte del Director Académico, dicha potestad la tendrá también el Rector o el Secretario General Procurador.

**SEXTA.** – Para la Facultad de Ciencias Médicas, en el caso de las prácticas preprofesionales -Internado rotativo- que se realizan en la etapa final de cada carrera del área de la salud, su proceso de evaluación se realizará con base en lo establecido en cada uno de sus instructivos.

**SÉPTIMA.** – Sobre el proceso de nivelación (propedéutico), la evaluación se realizará con base en lo establecido en el respectivo instructivo.

**OCTAVA.** – No se admitirá registro de calificaciones o solicitudes de recalificación una vez finalizado el periodo académico cursado por el estudiante.



**NOVENA.** – La evaluación académica es un proceso transparente, justo y preciso. Si se determinan defectos o inconsistencias en una evaluación escrita, el decano podrá solicitar al docente un informe de revisión de los contenidos temáticos junto con la evaluación desarrollada. Esto con el objetivo de garantizar que se haga una evaluación justa del desempeño estudiantil.

Además, la decanatura también puede intervenir si es necesario, solicitando al docente que presente el análisis psicométrico (promedio de calificaciones, nota máxima, nota mínima, desviación estándar y el gráfico de la distribución del rendimiento académico del paralelo) y un informe del cumplimiento del sílabo, en caso de que exista más del 30% de estudiantes reprobados. Luego del análisis correspondiente con el docente, el decano podrá solicitar a la Secretaría General - Procuraduría y Dirección Académica se desarrolle un proceso de seguimiento, fortalecimiento y solución del proceso académico.

**DÉCIMA.** – Cuando los estudiantes no se encuentren al día en sus obligaciones académicas, legales y financieras con la institución, no serán sujetos de evaluación y a su vez el docente no podrá consignar las notas, para lo cual se deberán sujetar a la normativa interna vigente.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**PRIMERA.** – Para la Facultad de Ciencias Médicas, el tema concerniente a los periodos extraordinarios, arrastres, prerrequisitos o materias no homologadas será contemplado en el instructivo que para tal efecto se dicte.

Dado en la ciudad de Ambato, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés, en la sala de sesiones del Rectorado de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes "UNIANDES".

Ing. Gustavo Álvarez Gómez, PhD.  
**RECTOR**

Dr. Luis Fernando Latorre PhD.  
**SECRETARIO GENERAL PROCURADOR**

